



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha D. T. y C., marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 44-001-41-05-001-2019-00153-00

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que la apoderada de la parte demandante solicita, se requiera al Departamento de La Guajira, para que den cumplimiento a la medida cautelar ordenada por este despacho mediante auto de 08 de noviembre de 2022. Asimismo, informo que el auto de seguir adelante la ejecución está en firme y las partes no han presentado la liquidación del crédito ordenada. Sírvase proveer.

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N°. 0079

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo Laboral
ACCIONANTE:	MARIA TERESA CERA JIMENEZ
ACCIONADO:	GEORIN BLANCHAR DIAZ
RADICADO:	44-001-41-05-001-2019-00153-00

Vista la nota secretarial, se observa que, mediante auto de 08 de noviembre de 2022, se decretó el embargo de los dineros que el demandado GEORIN BLANCHAR DIAZ, deba recibir por parte del Departamento de La Guajira, por concepto de prestaciones sociales hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000).

Revisado el portal del Banco Agrario, se logra constatar que no existe título judicial a favor del demandante, tampoco se precisa información por parte del Departamento de La Guajira acerca del cumplimiento de la medida, pese a la comunicación efectuada por secretaria mediante oficio de 28 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta que el crédito base de recaudo es de orden laboral y tiene prelación, se requerirá a la Gobernación de La Guajira, a través de

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01jpcrrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



su jefe de Oficina Jurídica Dr. DANILO RAFAEL ARAUJO DAZA y/o quien haga sus veces, para que dé cumplimiento inmediato a la medida cautelar decretada por este despacho en auto de 08 de noviembre de 2022, o en su defecto, rinda las explicaciones del caso.

Por otra parte, dado el tiempo transcurrido desde el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución de 20 de enero de 2023, se requerirá a las partes para que presenten la liquidación del crédito, o impulsen el proceso.

Por Secretaría, ofíciase de inmediato a la GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA por medio digital, adjuntando copia del auto de 08 de noviembre de 2022 y de este auto para mayor ilustración, para lo cual, se da como término máximo de respuesta cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace de manera digital



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado N.º 013 de 2023, a las 8:00 a.m.

ORNELLA ZULETA BRUGES
Secretaria